



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-441

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, exhorta a la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas; al Senado de la República; y al Gobierno de la República, a través de la Secretaría de relaciones Exteriores, para que se cumpla el Tratado de distribución de aguas internacionales entre Estados Unidos de América y México, firmado en 1944, a no suscribir ni autorizar el Acta 330 que viola el tratado en perjuicio de los usuarios del Distrito de riego 025 de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Agua, al Senado de la República y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2023**

DIPUTADA PRESIDENTA

LINDA MIREYA GONZALEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

CONSUELO NAYELI LARA MONROY

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-441, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES, EXHORTA A LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS; AL SENADO DE LA REPÚBLICA; Y AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE SE CUMPLA EL TRATADO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS INTERNACIONALES ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO, FIRMADO EN 1944, A NO SUSCRIBIR NI AUTORIZAR EL ACTA 330 QUE VIOLA EL TRATADO EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 025 DE TAMAULIPAS.